PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

**INFORME DE EVALUACION JURIDICA FINAL**
**HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS**
**INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-DTCA-096-2026**

**OBJETO: "DC06-3202053-27-057 Contratar el mantenimiento a las embarcaciones y trailer pertenecientes al PNN paramillo."**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015, que regula la contratación de mínima Cuantía y, de acuerdo a lo establecido en el cronograma plasmado en la Invitación Pública, **procedemos a realizar la revisión de las respectivas subsanaciones presentadas por los proponentes con ocasión del proceso de selección, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, según el cual, *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*. *Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos*.**

Se procederá a realizar la revisión jurídica de las subsanaciones presentadas por los oferentes en los siguientes términos:

**TAQSAS**

**En el informe de evaluación jurídica se presentó la siguiente observación:**

*(i)* *El proponente dentro del certificado que aporta señala que se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la cuenta de cobro, no obstante, el certificado exigido requiere que señale que es a la fecha de cierre del proceso.*

*(ii)* *El proponente no acreditó su calidad de MIPYMES conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 del 2015, esto es, certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, el que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Anexar fotocopia*

*de la tarjeta profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores con una vigencia no superior a tres meses a partir de la fecha de su expedición.*

**Análisis de los documentos aportados.**

El proponente SUBSANA la observación presentada.

**RESUMEN:**

Conforme a la evaluación realizada el proponente **TAQSAS S.A.S**, **CUMPLE** desde el punto de vista jurídico.

Conforme a lo anterior no se revisará la subsanación del resto de proponentes, toda vez que, el oferente ubicado en el primer orden conforme a la propuesta económica presentada cumple los presupuestos jurídicos, técnicos y económicos.

En constancia se expide en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), a los seis (06) días del mes de noviembre del 2026.

**CARLOS BUSTAMANTE CAMARGO**
Abogado contratista DTCA – PNN